

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 6 de julio de 2023 la solicitud elevada por la demandante.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar oficios
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Nidia Obando Roa CC 24.469.619
Demandado:	Melba Obando Roa CC 24.471.968 Jaime Obando Roa CC7.493.314 Álvaro Obando Roa CC 7.533.308 Jesus Antonio Obando Roa 7.513.343 German Obando Roa CC 7.523.651
Radicado:	630014003007-2017-00465-00

Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La solicitud de la demandante fue resuelta mediante aclaración de la sentencia según proveído del 6 de abril de 2021 de 2021 (documento 03), en el que se dispuso lo siguiente:

“ PRIMERO: ACLARAR la sentencia proferida en el presente asunto el 1º de octubre de 2019, mediante la cual se declaró que pertenece al dominio pleno y absoluto de la señora NIDIA OBANDO ROA titular de la cédula de ciudadanía Nro.24.469.619 por haber adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-60808 ubicado en la Carrera 11 Nro. 25-41 de la ciudad Armenia, Quindío, para precisar lo siguiente:

Que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-60808 tiene como título de dominio o adquisición antecedente la adjudicación en sucesión de los causantes JESUS HURTADO OBANDO identificado con C.C. 4362637 y ROSALINA ROA DE OBANDO identificada con CC N° 24452544, a los señores MELBA ROA OBANDO identificada con la C.C. N°24471968, ALVARO ROA OBANDO identificado con la C.C. N° 7533302, NIDIA ROA OBANDO identificada con la C.C. N° 24469619, JESÚS ANTONIO ROA OBANDO identificado con la C.C. N° 7513340, JAIME ROA OBANDO identificado con la C.C. N° 7493914 y GERMAN ROA OBANDO identificado con la C.C. N° 7523651, mediante la escritura pública número 2856 del 15 de octubre de 1999 ante la Notaria Segunda del Circulo de Armenia.

Que el área y linderos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-60808 son las siguientes:

El inmueble se encuentra situado en la carrera 11 con calles 25 y 26 Nro. 25-41 sector del Barrio Rincón Santo de la zona urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, cuyos linderos son: Por el frente o sea el sur con la carrera 11 en una extensión de 5,60 metros; Por un costado o sea el oriente con predio de Marco Londoño E, en una extensión de 24 metros; Por el centro ósea el norte con predio del señor Marco Londoño, en una extensión de 5,60 metros; por el otro costado o sea el occidente con predio de Carmen Emilia Botero de Gómez, en una extensión de 24 metros.

SEGUNDO: UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, LÍBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que mediante sentencia del 1° de octubre de 2019 se ordenó la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que recaía sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 280-60808. Por lo que el oficio No 1001 del 17 de abril de 2018, queda sin efectos.

El precitado oficio será entregado a la parte interesada para su diligenciamiento por parte del Centro de Servicios de la ciudad.

TERCERO: UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, LÍBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que mediante sentencia del 1° de octubre de 2019 se declaró que pertenece al dominio pleno y absoluto de la señora NIDIA OBANDO ROA titular de la cédula de ciudadanía Nro.24.469.619 por haber adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-60808, en consecuencia, se ordenó oficiarles para que inscriban la precitada sentencia.

Se ordena anexar copia de la presente decisión con la constancia de ejecutoria.

El precitado oficio y sus anexos serán entregados a la parte interesada para su diligenciamiento por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

CUARTO: SE LE ADVIERTE a la parte interesada NIDIA OBANDO ROA que los precitados oficios deben ser radicados así: en primer lugar, el oficio que ordena cancelar el embargo y en segundo lugar el oficio que ordena inscribir la sentencia que debe llevar anexo copia del presente auto, con los debidos pagos por derechos e impuestos de registro, tal como lo indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: REMÍTASE al apoderado judicial de la parte demandante, al correo electrónico parodyd6@gmail.com el link que le permita revisar el expediente digital.

En consecuencia, se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada decisión.

Líbrese y remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** igualmente al correo electrónico inmobiliarianidiaobando@gmail.com de la demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Remítase el link del expediente al abogado OMAR GARCÍA GARCÍA conforme el artículo 123-2 del C.G.P. al correo electrónico omargg2@gmail.com.

Debe anotarse finalmente que el doctor OMAR GARCÍA GARCÍA no allega poder, por lo que no se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 116 DEL 7 DE JULIO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed325814f8e7f1e2997255f532e58b842137cd8f3984f6de3379dbe00fb5df78**

Documento generado en 01/07/2023 11:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>